



ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR Y ASOCIACION DE MILITARES NUEVA VISION F.A.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la siguiente Alianza de Cooperación Mutua, en el presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:

1. Comparece, por una parte, la Compañía **CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR** con **Ruc 0991304436001** representada legalmente por el señor Ingeniero **JORGE ANTONIO GUERRERO PINO**, conforme se desprende del poder adjunto, a quien en adelante se denominará **“CAMPOECUADOR”**.
2. Por otra parte, la **ASOCIACION DE MILITARES NUEVA VISION F.A.**, debidamente representada por el señor **MGRT. HECTOR JACOME ESPINOZA**, a quien en adelante y para efecto de este instrumento se denominará como **“NUEVA VISION”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **“NUEVA VISION”** tiene como función básica, mejorar su calidad de vida, personal y de su núcleo familiar y gestionar alianzas de cooperación mutua con instituciones, empresas públicas y/o privadas para proveer a la familia naval de jubilados de bienes y/o servicios complementarios de bienestar.
- 2.2. **“CAMPOECUADOR”**, está constituida al tenor de la legislación societaria ecuatoriana, que se dedica a actividades de servicios diversos como actividades de sepultura e incineración de cadáveres humanos o animales, así como actividades de alquiler de locales especiales en funerarias, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, según consta en el registro Único de Contribuyentes 0991304436001.
- 2.3. **“CAMPOECUADOR”** se encuentra interesado en un plan de trabajo con **“NUEVA VISION”**, para el acceso y beneficio para el personal Pasivo, servidores y sus trabajadores, sus dependientes y familiares, debiendo presentar su credencial naval militar para identificarse.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS QUE OFRECE “CAMPOECUADOR”



Se consideran como beneficiarios a todo el personal Pasivo, servidores y sus trabajadores, sus dependientes y familiares que laboran en “**NUEVA VISION**” quienes podrán acceder a los beneficios previstos en este Convenio; que a continuación se detalla:

- a) Mantener los precios por un año posterior a la firma del convenio, posterior a este plazo y si hay algún incremento o modificación se enviará la comunicación respectiva.
- b) 20% de descuento en todos nuestros productos o servicios.
- c) Se notificarán cambios de precios posteriores al tiempo estipulado.
- d) Comunicar promociones vigentes oportunamente.
- e) Elaborar y compartir material publicitario.
- f) Destinar personal capacitado para brindar asesorías.
- g) Mientras el financiamiento del producto se encuentre en crédito y las obligaciones mensuales se encuentren al día, el personal Pasivo, servidores y sus trabajadores, sus dependientes y familiares que laboran en “**NUEVA VISION**” gozan del beneficio de asistencia médica para el titular, cónyuge e hijos, Padres en caso de que el titular sea soltero (consultar cláusula):
 - a. Consultas médicas ilimitadas (Medicina general, ginecología, traumatología, gastroenterología, pediatría, nutrición)
 - b. Medicinas gratis de acuerdo con el listado que tiene el doctor que cubre la cobertura, éstas deben ser recetadas por el médico de la red de prestadores designados
- h) Protección al cliente en caso de muerte accidental
- i) Cobertura dental
- j) Estos beneficios se extienden para el personal Pasivo, servidores y sus trabajadores, sus dependientes y familiares que laboran en “**NUEVA VISION**” por 12 meses cuando la compra se realice de contado.
- k) Revisar condiciones de serviseguros en www.parquedelapaz.com/alianzas en caso de que registremos cambios en el prestador del servicio de asistencia, se publicará en nuestras redes oficiales, página web y mediante comunicación directa con “**NUEVA VISION**”

En casos de emergencias:

Precios preferenciales en bóvedas en concesión por 4 años:



- Precio preferencial de \$348 concesiones de bóvedas en Durán, Fortín, Pascuales
- Precio preferencial de \$438 concesiones de bóvedas en Aurora

De acuerdo con el convenio del ISSFA a todo personal activo y pasivo, esto incluye bóveda en alquiler por 4 años y un servicio de velación básico que será cubierto del fondo mortuario (\$1,455.79), lo cual quiere decir que los familiares no tienen que pagar nada en el momento del fallecimiento de algún afiliado del ISSFA.

Si el familiar desea adquirir la propiedad de la bóveda y financiarla durante el periodo de la concesión cuenta con un descuento especial del 20% del precio de mercado de acuerdo con la ubicación elegida.

CAMPOECUADOR cuenta con 4 camposantos y 4 centros de velaciones ubicados en las siguientes direcciones:

- Camposanto y centro de velaciones La Aurora, Av. León Febres Cordero Km 13 ½ vía la Puntilla – Pascuales, junto al colegio Torremar. En Daule.
- Camposanto y centro de velaciones Durán, Vía Durán – Boliche Km 3 ½ en Durán.
- Camposanto Pascuales, Av. El Cenáculo junto al colegio Voluntad Dei en Guayaquil.
- Camposanto El Fortín, Av. Perimetral entre las avenidas Modesto Luque y Casuarina.

VALOR DE BOVEDAS A PROPIEDAD CONVENIO NUEVA VISION

BOVEDA	Inversión	Descuento	Inv. Total	C inicial	51 meses
Nivel 4/5/6	\$ 5.700	\$1.140	\$4.560	\$456	\$81
Nivel 2/3	\$6.900	\$1.380	\$5.520	\$552	\$98
Nivel 1	\$6.100	\$1.220	\$4.880	\$488	\$87

CAMPOECUADOR designa al señor Diego Zúñiga Jungbluth como la persona responsable de la administración del presente convenio, a quien podrán contactar al teléfono 0996632586 y/o dirección Albocentro 5B edificio D1, oficina matriz de **CAMPOECUADOR**



En caso del fallecimiento de algún familiar o colaboradores de **NUEVA VISION** que no sean afiliados del ISSFA se les prestará un servicio básico de velación por \$350.00 ya sea en domicilio o en las sedes de las salas de velaciones de parque de la paz ubicadas en la Alborada, Durán o Sur, los beneficios son los siguientes:

- Retiro de Cuerpo.
- Cofre
- Sala de velación o Capilla ardiente en domicilio (24 horas).
- Tramites de sanidad y Registro civil.
- Traslado hasta Camposanto Parque de la Paz de su elección:
(Aurora/Durán/Fortín/Pascuales).

Precios preferenciales en bóvedas en concesión por 4 años:

- Precio preferencial de \$348 concesiones de bóvedas en Durán, Fortín, Pascuales
- Precio preferencial de \$438 concesiones de bóvedas en Aurora

AURORA	Inversión	Descuento	Inv. Total	C inicial	51 meses
Nivel 4/5/6	\$ 5.700	\$1.140	\$4.560	\$250	\$85
Nivel 2/3	\$6.900	\$1.380	\$5.520	\$300	\$103
Nivel 1	\$6.100	\$1.220	\$4.880	\$250	\$91

DUR/FOR/PAS	Inversión	Descuento	Inv. Total	C inicial	51 meses
Nivel 4/5/6	\$ 4.350	\$870	\$3.480	\$200	\$65
Nivel 2/3	\$5.450	\$1.090	\$4.360	\$250	\$81
Nivel 1	\$4.800	\$960	\$3.840	\$200	\$72



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE NUEVA VISION

- a) Referir a “CAMPOECUADOR” como una excelente opción para acceder a los beneficios descrito en la cláusula tercera como parte del apoyo comercial mutuo que contiene el presente convenio.
- b) Difundir de manera permanente mientras dure esta Alianza de Cooperación Mutua, mediante comunicaciones oficiales, así como en las publicaciones digitales de **NUEVA VISION**, para que accedan al beneficio en los términos acordados.

CLAÚSULA QUINTA: RESTRICCIONES

Cualquier tipo de información a la que tengan acceso las partes durante la vigencia y ejecución de esta Alianza de Cooperación Mutua, será reservada y confidencial, por lo que ellas se comprometen a no utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros, y además a tomar todas las precauciones del caso; a fin de evitar la difusión de esta información a terceros.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA

La presente Alianza de Cooperación Mutua entre “NUEVA VISION” y “CAMPOECUADOR”, tendrá una duración de un (02) años a partir de la fecha de suscripción.

Este plazo podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual “CAMPOECUADOR” Deberá acercarse a las instalaciones de “NUEVA VISION” con 30 días previos a la fecha de finalización de la presente alianza, o en su defecto se entenderá que la Alianza de Cooperación Mutua entre las Instituciones ha terminado.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que en caso de valores pendientes de pago dichos valores tendrán que ser recaudados por “CAMPOECUADOR” directamente.

CLAÚSULA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y TERMINACION DE LA ALIANZA.

Tratándose de un convenio, que es producto de buena fe; debido a lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación vigencia en resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las entidades interviniente.

En tal virtud, la presente alianza, podrá ser terminada en forma anticipada por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento de su duración.



En caso de que una de las partes desee dar por terminada esta alianza en forma unilateral la parte interesada expondrá su voluntad de finalizar el acuerdo en forma escrita, luego de lo cual se asumirá 30 días para finalizar la relación entre las partes.

Además de las causales señaladas de manera general en la ley, el presente contrato podrá ser terminado con justa causa en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento de su duración.
- Por decisión unilateral por parte de **“NUEVA VISION”**, notificando con treinta días de anticipación a **“CAMPOECUADOR”**.

CLAÚSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LA ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA

Las partes dejan expresamente de manifiesto que la presente Alianza de Cooperación Mutua, que suscriben es de carácter estrictamente civil, más no laboral entre **“NUEVA VISION”** y **“CAMPOECUADOR”**, o viceversa, por lo tanto, el primero no es empleado de la segunda ni está empleadora del primero, ni viceversa.

Los valores a cancelar son de estricta responsabilidad de los beneficiarios quienes deberán cancelarlos de acuerdo a los procedimientos propios de **“CAMPOECUADOR”**.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que en caso de valores pendientes de pago dichos valores tendrán que ser recaudados por **“CAMPOECUADOR”**, directamente.

Esta Alianza de Cooperación Mutua, no otorga a **“NUEVA VISION”** facultad de representación a nombre de **“CAMPOECUADOR”** esto es, que la **“NUEVA VISION”** no es agente o representante de **“CAMPOECUADOR”**.

Ninguna de las PARTES podrá ceder la alianza a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, así como, tampoco se podrán ceder los beneficios, originados del presente instrumento.

CLAÚSULA NOVENA: RATIFICACIÓN

Conforme a lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes ratificamos y firmamos esta Alianza de Cooperación Mutua en el cantón Guayaquil, a los 15 días del mes de abril del dos mil veinticuatro, en tres ejemplares, de igual tenor y valor.



PARQUE DE LA PAZ
CAMPOSANTOS Y SERVICIOS



INFORMACIÓN DE CONTACTOS

CAMPOECUADOR.

ING. DIEGO ZÚÑIGA JUNGLUTH

Jefe de Negocios Externos

Correo electrónico: dzuniga@parquedelapaz.com

Celular y whatsapp: 0996632586

ASOCIACION DE MILITARES NUEVA VISION F.A.

MGRT. HECTOR JACOME ESPINOZA

Celular: 0993165514

Email: hector.jacome@hotmail.com

Dirección: Guayaquil, Av. 9 de octubre 424 y Chile, edificio Gran Pasaje, Piso 11 oficina 1108.

ING. Jorge Guerrero Pino
GERENTE GENERAL
CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A.
CAMPOECUADOR

MGRT. HECTOR JACOME ESPINOZA
PRESIDENTE
ASO. DE MILITARES NUEVA VISION F.A.